GLOSA ESCRITURA CONSTITUTIVA

Nombre de la sociedad	Sociedad de Colonos de Lagunas de Miralta, A.C. (Art. 1º.)
Fecha de constitución	8 de junio del 2000 (Declaración 1ª.)
Junta Directiva Actual	Italo Tajer, Daniel Heredia, Carlos Lerzundi, Hilda Neve de Echevarria, Alberto Aguilar Gil, Héctor Núñez González, Fred Daniel Acosta González
Domicilio	Altamira, Tamaulipas (Art. 2°.)
Objeto	Mantener una mejora en la calidad de vida de los colonos y representar sus intereses. (Art. 3°.)
Reglamento de colonos	La sociedad debe contar con un reglamento (Art. 3°. Inciso B)
Normas de convivencia	Reglamentar vigilancia, acceso, vialidad, limpieza, seguridad, construcción y la armonía en todo el fraccionamiento, incluyendo las normas de convivencia entre vecinos y con los demás clubes y organizaciones que coinciden geográficamente. (Art. 3º. Inciso C)
Las cuotas de socios se establecerán en Asamblea General	La sociedad de colonos es la responsable del establecimiento y manejo de las cuotas que paguen los socios (Art. 3°. Inciso F) (Art. 8°. Inciso D)
Se excluyen extranjeros	Cualquier miembro de la sociedad que sea extranjero, se considerará como mexicano (Art. 6°.)
Exclusión de socios	En Asamblea General podrán ser excluidos, acreditada su falta, por el 66% de los asociados. Cuando deje de ser propietario del inmueble ubicado dentro del fraccionamiento. (Art.13°.)
Derechos de los socios	Participar en asambleas y recibir información (Art. 14°.)
Obligaciones de los socios	Votar en las asambleas, pagar las cuotas y cumplir con los reglamentos de la sociedad. (Art. 15°.)
Tres Organos de Gobierno	Asamblea General, Junta Directiva y Comité Técnico de Construcción. (Art. 17°.)
Asambleas Ordinarias	Se celebrarán una vez al año o cuando lo solicite el 20% de los socios. (Art. 19°.)
Convocatoria a Asambleas Generales	Se publicarán con 8 días de anticipación: a) en lugar visible del fraccionamiento y en dos diarios de mayor circulación. (Art.20°.)
Orden del Día de asambleas	Sólo se tratarán los asuntos previstos en la orden del día. (Art. 21°.)
Validez de asambleas	Asistencia de la mitad más uno de todos los socios en primera convocatoria o con quien se presente en segunda convocatoria (Art. 23°.)
Un voto por cada propietario	Cada propietario representará un solo voto en asambleas generales: asistiendo él o su cónyuge; o a través de un apoderado, aunque posea varios lotes. (Art. 23°. Inciso A)
Carta poder sólo una por asociado	Sólo se podrá representar por carta poder a un propietario de lotes. (Art. 23°. Inciso B)
Libro de actas protocolizado	La sociedad contará con un libro de actas protocolizado ante Notario Público. La administración de este libro de actas estará a cargo de la Junta Directiva. (Art. 24°.)
Administración	La administración de la sociedad estará a cargo de la Junta Directiva. (Art. 28°.)
Vigencia de la Junta Directiva	Cada miembro de la Junta Directiva permanecerá 2 años (Siempre habrá 3 antiguos y 3 nuevos). (Art. 29°.)
Reuniones de la Junta Directiva	La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que crea conveniente (Art. 30°.)
Comités de trabajo	Comité de construcción (Art. 30°. Inciso D)
Voto de calidad del Presidente en caso de empate	El Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad en caso de empate. (Art. 38°.)
Comisario	El Comisario durará en su encargo por tiempo indefinido. (Transitorio 4ª.)